

firma.



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

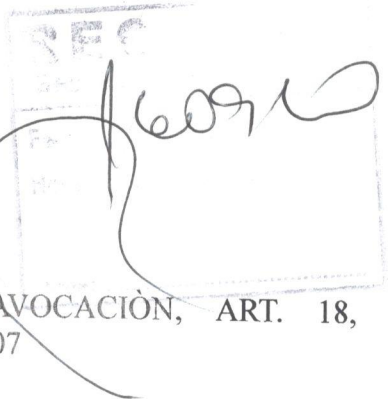
CONSEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENLACE DE SALIDAS

RECIBIDO: 16 SEP 2010

HORA: 13:10

FIRMA: *[Signature]*

PASE A: *Presidencia*



RESOLUCIÓN N° 273-DP-2010
(Actuación 220/10)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 25 de agosto de 2010 presentó una nota el Sr. Oscar Avila Cueto (DNI 5.271.793) en su carácter de Administrador del Consorcio de Propietarios del Edificio Vistazul IV.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota mencionada relata una problemática relacionada con los pluviales de la ciudad; y al requerimiento de la Municipalidad de Bariloche para que el Consorcio efectúe una obra que llave las aguas que, desde napas freáticas ascienden al subsuelo del edificio hasta un pluvial municipal ubicado aproximadamente a una distancia de 150 metros, lo cual le generaría un gasto cercano a los \$60.000,00. Situación que además considera injusta, no solo por la magnitud de la obra sino porque referencia que existen edificios vecinos que vierten sus líquidos en la vía pública, sin ser infraccionados ni exigidos a realizar la misma obra.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal, no solo por la existencia de la posibilidad de un trato desigual, (ya que habrían de otros vecinos en situación irregular), sino porque se les exige la realización de una obra que podría llegar a ser caratulada como "pública", conforme el artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM-07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:



- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Oscar Avila Cueto (DNI: 5.271.793), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 25 de agosto de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arzuffe
- 6º) Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 14 de septiembre de 2010.

| |
|--|
| |
| |
| |

[Handwritten signature]
 Dr. CARLOS EMILIO ARZUFFE
 Asesor Letrado
 Defensor del Pueblo
 San Carlos de Bariloche



[Handwritten signature]
 Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
 Defensor del Pueblo
 San Carlos de Bariloche

[Handwritten note]
 José
 16/9